

San Miguel de Tucumán, 24 de Abril de 2015.

RESOLUCION N° 82

Visto, la ley n° 6970, Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO: Que los art. 45 y 46 de la Ley N° 6970 establecen las etapas de los Registros de Ejecución Presupuestaria, que como mínimo deberán registrar recursos, y gastos;

Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que la Resolución N° 004 de CGP del 07/01/2008 establece los criterios para el registro de los gastos presupuestarios en las etapas del compromiso y devengado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto.

Que la Resolución N° 55 de CGP del 18/03/15 procede al reordenamiento de la norma antes citada actualizando los criterios de registro mencionados en el párrafo anterior.

Que al Cierre de cada Ejercicio existen “números de entradas en el SAFyC” que por trámites administrativos inconclusos, no corresponden a compromisos verificados ni a gastos aprobados.

Que resulta necesario marcar como “error” (comprobantes no válidos) los números de entradas de la Administración Central enmarcados en el párrafo anterior.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer marcar como error/revertir los siguientes tipos de comprobantes de la Administración Central en el año 2014:

- a) CYO que no se encuentren intervenidos por el Contador fiscal del Tribunal de Cuentas
- b) COM que no se hayan verificado
- c) ORD que no se encuentren intervenidos por el Contador fiscal del Tribunal de Cuentas
- d) REG que no se encuentren aprobados y no correspondan a débitos no regularizados (por no existir un débito o retención de fondos).

ARTICULO 2°: Comunicar y archivar.